

H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOPAN, JALISCO.
PRESENTE.

003847



Mtro. Abel Octavio Salgado Peña y Mtro. Miguel Sainz Loyola, en nuestro carácter de Regidores, Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Desarrollo Urbano y de Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respectivamente, y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos artículo 41 fracción III, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el diverso artículo 12 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de esta Ayuntamiento en Pleno la siguiente:

INICIATIVA

La cual tiene por objeto proponer se adicionen y/o reformen los artículo 3, 7, 10 y el Transitorio Tercero del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda de Zapopan, Jalisco, proponiendo su turno a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Reglamentos, Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública y Transparencia y Acceso a la Información Pública; por ello y con la finalidad de justificar dicha Iniciativa es que realizamos la siguiente,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- El artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco prevé que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y

disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal.

2.- Por su parte, los artículos 41 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece la facultad de los Regidores para presentar iniciativas de ordenamientos municipales.

3.- Similar acontece con el Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco que señala en su artículo 12 fracción I que iniciativa es, entre otras, la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, las que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, las que aseguren la participación ciudadana y vecinal, u otorguen derechos o impongan obligaciones a la generalidad de las personas, tales como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, competencia del Ayuntamiento.

4.- Una de las principales preocupaciones de la agenda municipal, es implementar políticas públicas y administrativas con el objetivo de promover la cultura de la transparencia, el combate a la corrupción y la rendición de cuentas, entre la ciudadanía y servidores públicos, así como facilitar el acceso a la información pública, en posesión de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

5.- Para afianzar mecanismos que impulsen el modelo de gobernanza en el Municipio, la Administración Pública Municipal firmó en fechas recientes, con el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), un convenio de colaboración para continuar formulando estrategias en favor de la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso a la información, rubros fundamentales en el trabajo del Municipio, teniendo como objetivo capacitar a los servidores públicos sobre Gobierno Abierto, con el fin de



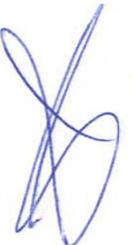
promover la participación, colaboración y vigilancia de la sociedad en los asuntos públicos.

6.- El principio de máxima publicidad enunciado por el artículo 6, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, materializado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, constituye un instrumento idóneo para la conducción a un entorno democrático en el que se privilegien el derecho a la información y la transparencia. Así como en la rendición de cuentas los cuales coadyuvan a una participación proactiva de los ciudadanos en las decisiones públicas, con la finalidad de garantizar a la ciudadanía, una eficaz y pronta respuesta a sus solicitudes.

7.- El Ayuntamiento de Zapopan realizó la firma de refrendo del convenio de colaboración con el Colectivo Ciudadanos por Municipios Transparentes (CIMTRA) para el trienio 2018-2021, con el objetivo de obtener mayores índices de transparencia en el Municipio. Dentro de los acuerdos que se signaron en este convenio destaca que el Gobierno Municipal, aceptará una vez más los indicadores de CIMTRA como medida de evaluación en el Municipio.

8.- Por todo lo anteriormente expuesto, se propone la modificación del Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda de Zapopan, en los artículos que señalamos a continuación:

***Artículo 3.** El Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda de Zapopan, Jalisco, es el organismo auxiliar de participación ciudadana que tiene como fin asegurar la consulta, opinión y deliberación de las políticas de ordenamiento territorial y planeación del Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano, conforme al sistema de planeación democrática del desarrollo nacional previsto en el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*



Artículo 7. El Consejo se integra con los siguientes consejeros:

A).- ...

B).- Consejeros del Sector Social:

I. Hasta tres representantes de los colegios de profesionistas reconocidos por la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco, relacionados con el desarrollo urbano, ordenamiento del territorio o vivienda;

II. Hasta tres representantes de universidades públicas y privadas que cuenten con planteles en el Municipio de Zapopan y que impartan materias relacionadas con el desarrollo urbano, el ordenamiento del territorio o vivienda; y

III. Hasta tres representantes de la sociedad civil organizada, quienes deberán pertenecer a alguna agrupación, colectivo, comisariado ejidal u organismo sin fines de lucro que realice labores relacionadas con la planeación del ordenamiento territorial, el desarrollo urbano o vivienda.

Dichos representantes serán nombrados a través de las convocatorias públicas que emita el Presidente Municipal de conformidad con los requisitos establecidos en el presente ordenamiento y durarán en su encargo el período de la administración pública municipal en que sean nombrados y hasta en tanto se renueve dicho Consejo, pudiendo postularse para un segundo periodo.

....

Artículo 10. El Presidente Municipal emitirá la convocatoria pública para la integración del Consejo, con vista para su conocimiento al Ayuntamiento, dentro de los primeros 60 sesenta días naturales del inicio periodo correspondiente a la Administración Pública Municipal. Dicha convocatoria deberá observar lo siguientes requisitos:



- I. *Ser publicada en la Gaceta Municipal, en los estrados de la Presidencia Municipal, así como en un periódico de mayor circulación local y en el sitio web oficial del Municipio;*
- II. *II. Señalar con claridad los documentos que deberán presentar los aspirantes, los requisitos que de acuerdo al tipo de representación deberán cumplir, así como las fechas y etapas del procedimiento.*
- III. *III. Los criterios de selección de los Consejeros titulares y suplentes.*

El Consejo se deberá instalar dentro de un plazo no mayor a 90 noventa días naturales posteriores a la emisión de la convocatoria.

TRANSITORIOS:

TERCERO. *Al tratarse de la primera instalación del Consejo los plazos a que se refiere el artículo 10 del presente ordenamiento, contarán a partir del día siguiente al de la publicación de este Reglamento en la Gaceta Municipal y su conclusión coincidirá con el periodo de la Administración Pública Municipal, aunque seguirán en el cargo hasta la renovación del Consejo.*

9.- Lo anterior, para incluir en estos artículos las recomendaciones de CIMTRA conforme a su metodología que establece lo siguiente:

35. *El gobierno municipal tiene a la vista de toda persona en formato abierto, accesible y electrónico información sobre si se establece en los **reglamentos** del o los Consejos/Comités Municipales vigentes que las **sesiones ordinarias y extraordinarias sean públicas** (con acceso para el ciudadano); Así mismo que la selección de **integrantes ciudadanos se realice a la mitad de la administración pública municipal** con duración de tres años:*



35.1 Al menos el 80% de los Consejos/Comités cumple con lo que se pide	Sí		No	
--	----	--	----	--

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, nos permitimos proponer a este H. Pleno el siguiente punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se turne la presente Iniciativa a las Comisiones Colegiadas y Permanente, Desarrollo Urbano, de Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública y de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo anterior para efecto de que sea Integrada y Dictaminada favorablemente, ello en virtud de que conforme a lo precisado a lo largo de la previa **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** se justifica la reforma planteada respecto del Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda de Zapopan, Jalisco.

Atentamente

“Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto”

Zapopan, Jalisco, Julio del 2019

“2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco”



Regidor Abel Octavio Salgado Peña



Regidor Miguel Sainz Loyola